



OS LOS INQUISIDORES CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD, Y

APOSTASIA EN LA CIUDAD, Y REYNO DE GRANADA, Y SU DISTRITO, POR

autoridad Apostolica, &c. A todas, y qualquier personas de qualquier estado, grado, calidad, condicion, preeminencia, ò Dignidad que sean, exmptos, ò no exmptos, vezinos, y moradores, estantes, y habitantes en esta Ciudad, y en todas las demas Ciudades, Villas, y Lugares del dicho nuestro Distrito, y à cada vno, y qualquier de vos, salud en Nuestro Señor Jesu Christo, que es la verdadera salud, y à los nuestros Mandamientos, que mas verdaderamente son dichos Apostolicos, firmemence obedecer, guardar, y cumplir. Sabed, que demas de los Libros, y tratados que están prohibidos, así en el Catalogo General, como en Edictos particulares. Conviene al servicio de Dios Nuestro Señor recoger, y mandar que no se tengan, lean, ni impriman los Libros, y papeles siguientes.

¶ Vn libro en diez y seys foliado en dozientas, y veinte y seys paginas, cuyo titulo es: *Epigrammatum Ioan. oroveni Cambrorisanii Oxoniensis*. Impresso, *Logdani sumpt. Laur. Anssan*, año 1666. y todos los demas de qualquier impresion que sean, como no sea el de la que se contiene en el Expurgatorio del año 1640. por abusar de la Sagrada Escritura, y mezclar la crítica honestis, y contener proposiciones injuriosas al estado Religioso, que saben a error, y à heregia, y atheismo.

¶ Y que tambien se prohiba intorrum otro libro en octauo, sin foliar, cuyo titulo es: *Erotica seu amatoria Andree Capellani Regij Valentissimi Scriptoris*. Es c. Impresso, *Dorpmunda, Typis Vassiliorianis*, sin dezir en que año; por tener la impresion en tierras de Hereges, sin licencias, sin año, numeros en las ojas, ni nombre de Impresor, y por contener doctrinas perniciosas para la juventud, y qualquier estado de la Santa Iglesia Catholica, y muchas proposiciones escandalosas, lascivas, rememarias, erroneas, y de otras calidades que pueden ocasionar mucho daño en la juventud, y Republica.

¶ Y que asimismo se prohiban intorrum dos tomos de vn libro en quarto, cuya primera parte está en 187 paginas, y tiene por titulo, *Politica Angelica, dividida en cinco Dialogos*, dedicada à *Messiri Jean Louis Fanson, Caballero, y Señor de Ris, Consijero de su Magestad Christianissima*. Es c. Por *Antonio Henriquez Gomez: Cavallero de la Orden de su Magestad, Es c. en Roan, en la Imprenta del Maury*, año de 1647. Y la otra parte, ò tomo, despues del mismo titulo de *Politica Angelica*, prosigue sobre el gobierno que debe tener con los reducidos à Fé Catholica, y con los que se apartaron della, *Dialogo 3. y 4. dedicada à todos los Principes Chibbianos, Colanas de la Missante Iglesia de Roma*, por el dicho *Antonio Henriquez Gomez, en Roan en la Imprenta de Laurenti Maury*, en el mismo año, por contener proposiciones malsonantes, temerarias, sediciosas, erroneas, de la Política de Muchiabelo, y de los Atheistas, injuriosas, abusivas de la Sagrada Escritura, y opuestas à los Sagrados Canones, y aver de cubierto el Autor en este libro su animo judayco.

¶ Y asimismo mandamos se recoxa vn papel en quarto, impresso en dos ojas, cuyo titulo es: *Romance à la Passion de Nuestro Señor Jesu Christo, trouado con los Trinitos, y Grandes de Castilla*; por irrevocerente à la Pasion de Christo Redemptor nuestro, mezclando colatantagrada, como es esta, con las vanidades del mundo.

¶ Y que tambien se recoxa hasta que se expurgue vn tratado impresso en octauo en ocho ojas, cuyo titulo es: *Monia Salararia B. U. Maria ad cultors suos indioscritos*. *Grandes Typis Francisci de Erkelt Typographi*, es *Bibliothola Inratidad insigne Pharricis*, año 1673. por contener proposiciones sospechosas de error, simplicidad, abuso de la Escritura, y de injuriola impostura al Pueblo Catholico, y retractiuas de la devocion con la Madre de Dios, de su invocacion, de la veneracion de los Santos, y culto de las Imagnes.

¶ Y que tambien se recoxa vn librito en treinta y dos, impresso en 158 paginas, cuyo titulo es: *Esercicios de deuocion, en Breves felas por Francisco Fogrens, año de 1672*. por tener el Palmo del Misericordia Magnifica, el Simbolo de S. Arnanfo, y el de Deum laudamus en Romance, y estar impresso sin aprovacion, y licencia, y sin nombre de Autor, y comprehendido en las Reglas del

Expurgatorio.

Por tanto por la precente prohibimos, y mandamos, sepena de excomunion mayor, la se sentencie Trina Canonica mentione premissa, y de dozieritos ducados para gastos de este Santo Oficio, que ninguna persona de qualquier estado, calidad, condicion, ò Dignidad que sea pueda tener los dichos libros, ni papeles impressos, ni manuscritos, vender, ni imprimir de nuevo, si no que dentro de tercero dia lo exhiban, entreguen, y traygan todo à este Santo Oficio, y en los lugares de el Distrito al Comillario, con aperecimiento de derecho, que no lo cumpliendo, y siendo rebeldes, è inobedientes à nuestros mandamientos, demas de las dichas penas, procederemos à mas rigor conforme à derecho. Y porque ninguna persona pueda pretendir ignorancia, ni elculia alguna: Mandamos, que esta nuestra Carta se publique, y nxe en las puertas de la Iglesia Mayor de esta y de

ellas no le quite sin nuestra licencia, y mandado, so la dicha pena de excomunion mayor, y otras à nuestro arbitrio. En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos el presente firmado de nuestros nombres, y sellado con el sello de este Santo Oficio, y referendado por vno de los Secretarios del. Dado en Granada à veinte y dos dias del mes de Noviembre de mil y seysientos y setenta y quatro años.